

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Quintana Guerra, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, al recurso de reposición contra la Orden del Ministerio de Defensa 523/11715/1985, de 16 de abril, la cual confirmamos por estar ajustada a derecho. Sin hacer especial condena en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

4223 *ORDEN 413/38067/1988, de 26 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de septiembre de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ruiz García y otro.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Ruiz García y otro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada: la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 2 de Granada, de 30 de abril de 1986, sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 22 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto a nombre de don José Ruiz García y don Francisco Luis Vilchez Molina, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 2 de Granada, de fecha 30 de abril de 1986, en autos seguidos a instancia de dichos recurrentes, contra el Ministerio de Defensa, sobre despido. Devuélvanse los autos a la Magistratura de procedencia, con certificación de esta sentencia y comunicación.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Colección Legislativa, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

4224 *ORDEN 413/38068/1988, de 26 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristóbal Cebrián Tejado.*

Excelentísimos señores: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Cristóbal Cebrián Tejado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 3 de octubre de 1985, sobre la cesación de la consideración militar, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristóbal Cebrián Tejado, funcionario jubilado del Cuerpo General Administrativo de la Administración

Militar contra la resolución del Ministerio de Defensa de 3 de octubre de 1985, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 16 de abril del mismo año sobre la cesación de la consideración militar, por ser conformes dichas resoluciones con el ordenamiento jurídico. Sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

4225 *ORDEN 413/38069/1988, de 26 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de noviembre de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto pro don Ramón Raya Escalona.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Raya Escalona, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra impugnación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de septiembre de 1985, sobre haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso suscitado por don Ramón Raya Escalona contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar del 29 de septiembre de 1985, que denegaron al recurrente haber pasivo como Guardia Civil en situación de retirado. Sin que haya lugar a una condena en las costas procesales causadas.

Así, por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

4226 *ORDEN 413/38070/1988, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada con fecha 11 de diciembre de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pérez Estébanez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demandante, don José Pérez Estébanez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 29 de noviembre de 1985, sobre retribuciones de personal mutilado, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don José Pérez Estébanez, contra la Administración del Estado, y declaramos que las resoluciones del Ministerio de Defensa recaídas en expedientes sobre haberes números 3.219, 3.252, 3.208, 3.238, 3.209 y 3.212, por la que se

desestimaban los recursos interpuestos por los actores contra las Resoluciones de dicho Departamento, sobre retribuciones del personal mutilado, son ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en las costas de este procedimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

4227 *ORDEN 413/38071/1988, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid dictada con fecha 4 de diciembre de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorio Salgado Torres.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valladolid entre partes, de una como demandante, don Victorio Salgado Torres quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 23 de julio de 1986, sobre lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 4 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

4228 *ORDEN 413/38074/1988, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 5 de julio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comité de Establecimiento del Ala número 12 de la Base Aérea de Torrejón.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, Comité de Establecimiento de la Base Aérea de Torrejón, quien postula por sí mismo, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 24 de septiembre de 1985 sobre petición de celebrar una asamblea de trabajadores para tratar temas laborales fuera de las horas de trabajo, se ha dictado sentencia con fecha 5 de julio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Cañedo Vega, en nombre y representación del Comité de Establecimiento del Ala número 12 (base aérea de Torrejón de Ardoz), al amparo de la Ley 62/1978, contra la resolución de 24 de septiembre de 1985 de la Jefatura del Ala número 12 de la citada base aérea, por la que se denegaba la petición formulada en el sentido de celebrar una asamblea de trabajadores para tratar temas laborales fuera de las horas de trabajo y en el local del propio Comité, debemos declarar y declaramos que dicho acto no vulnera

los artículos 21 y 28 de la Constitución Española, y con la expresa imposición de costas a la parte demandante.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de apelación en solo efecto para ante el Tribunal Supremo, que habrá de interponerse en el plazo de cinco días ante esta Sala, sin perjuicio de los recursos extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

4229 *ORDEN 413/38075/1988, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Urbano Navarro Martínez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Urbano Navarro Martínez, quien postula por sí mismo, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden 523/11715/1985, de 16 de abril, sobre pérdida de la consideración militar, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Urbano Navarro Martínez contra la Orden del General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire 523/11715/1985, de 16 de abril, y la decisión tomada al resolver el recurso de reposición contra la misma en 27 de noviembre de 1985, por estar ajustadas a derecho; sin condena en las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

4230 *ORDEN 413/38076/1988, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de noviembre de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Cervigón.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Manuel García Cervigón, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de Defensa 523/1985, de 16 de abril, sobre consideración militar, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Cervigón, contra la denegación presunta, por silencio administra-